



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

IEE/CG/A030/2019

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2019 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2018.

ANTECEDENTES

I. En Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

II. Durante el desarrollo de su Sesión Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE188/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

III. El día 06 de julio del año 2018, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral de este Instituto, aprobó el Programa de Incentivos 2019 para miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima.

IV. El 14 de mayo de 2019, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en el desarrollo de la Tercera Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020, emitió el Acuerdo identificado con la clave y número IEE/CG/A026/2019, por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este organismo electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

V. Con fecha 15 de mayo de 2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional informó a la Titular del Órgano de Enlace de este Instituto, mediante la circular INE/DESPEN/037/2019, la Ruta de Trabajo a seguir para llevar a cabo el

ACUERDO NO. IEE/CG/A030/2019

Aprobación de Dictamen para otorgamiento de Incentivos 2019

Página 1 de 22



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

otorgamiento de incentivos, así como el área que brindaría asesoría, aclararía dudas y proporcionarían la información necesaria para establecer criterios y los procedimientos a seguir.

VI. El día 17 de junio de 2019, la Titular del Órgano de Enlace de este Instituto, envió a través de la cuenta de correo electrónico institucional, el Dictamen preliminar para el otorgamiento de Incentivos 2019 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y la documentación soporte del mismo, para la integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita a este órgano electoral que se consideró acreedora a incentivos, para su respectiva revisión y, en su caso, visto bueno.

VII. Después de subsanar con debida oportunidad las observaciones hechas al Dictamen descrito en supralíneas, el día 04 de julio de 2019, mediante el oficio INE/DESPEN/1907/2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, informó a la Titular del Órgano de Enlace de este Instituto el visto bueno al Dictamen remitido.

VIII. Con fecha 08 de julio del presente año, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral de este Instituto, durante el desarrollo de su Tercera Sesión Extraordinaria, discutió y aprobó el "Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2019 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018"; el cual turnó a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a efecto de que, por su conducto, sea sometido a consideración de dicho Órgano Superior de Dirección.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1º.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLEs son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis consejeras y/o consejeros electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda, y será presidido por la primer figura mencionada, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Dentro de la misma estructura de este organismo electoral, existe un órgano municipal en cada uno de los municipios de la entidad, al que se le denomina Consejo Municipal Electoral; dichos órganos tienen el carácter de permanentes y cuyos integrantes perciben la remuneración correspondiente según lo preceptuado en ley.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- Conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 114 del Código Electoral del Estado, es atribución de este Órgano Superior de Dirección el vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto. Por su parte, la fracción XXXIII de la disposición legal en cita, establece que el Consejo General tiene facultades para dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

7ª.- En el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia electoral en el año 2014, se ordenó entre otras cosas, la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLEs de las entidades federativas.

8ª.- Por su parte, el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, establece que el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLEs de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.

9ª.- Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el considerando décimo cuarto de la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014, interpretó que respecto al Servicio Profesional, corresponde al INE la regulación de su organización y funcionamiento, sin darle alguna intervención a las entidades federativas ni a sus organismos públicos electorales en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución Federal. Asimismo, en el considerando décimo tercero de la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 se determinó que la regulación del servicio de carrera corresponde en única instancia al INE.

10ª.- De conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, se establece que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLEs contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se registrará por el Estatuto Nacional que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El Servicio Profesional, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLEs, que contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el Catálogo General de los Cargos y Puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE ejercerá la rectoría del sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

11ª.- De acuerdo con el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional; así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal al Servicio Profesional.

12ª.- Conforme al artículo 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, corresponde a los OPLEs aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

13ª.- El artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la LGIPE, señala que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLEs, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.

14ª.- De conformidad con el artículo 202, numeral 1 de la LGIPE, el Servicio Profesional se integra por los servidores públicos del INE y de los OPLEs, y contará con dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLEs, que para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio Profesional, conforme a lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 42 Constitucional.

15ª.- Por su cuenta, el artículo 206, numeral 4 de la LGIPE, establece que las relaciones de trabajo entre los OPLEs y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal.

16ª.- Ahora bien, conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a efecto de contextualizar el sentido del presente documento, resulta pertinente destacar las siguientes disposiciones:

1. Los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLEs podrán otorgar anualmente a las y los Miembros del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

- Servicio Profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el propio Estatuto y de conformidad con los Lineamientos a que se refiere el Antecedente segundo de este Instrumento.
- II. Asimismo, el Órgano de Enlace de los OPLEs determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del Órgano Superior de Dirección de los OPLEs y de conformidad con los Lineamientos en la materia.
 - III. Por su parte, el artículo 641 estipula que para otorgar Incentivos en los OPLEs serán preponderantes los resultados que obtenga la o el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.
 - IV. Conforme a lo señalado en el artículo 735, los OPLEs son los responsables de definir y operar los esquemas de Incentivos y promociones, para lo cual emitirán los criterios técnicos necesarios para su otorgamiento, sujeto a su disponibilidad presupuestaria.
 - V. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 737, para asegurar que el otorgamiento de Incentivos se efectúe de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos, los lineamientos deberán establecer los criterios técnicos, medidas y mecanismos que servirán de base para la obtención de dichos Incentivos.

17ª.- De acuerdo con el artículo 6 de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, corresponde a este Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen sobre el otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 11, fracción VIII, de los Lineamientos citados.

18ª.- De conformidad con el artículo 7 de los mismos Lineamientos, corresponde a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, aprobar la aplicación del presupuesto asignado a este Instituto para el otorgamiento de Incentivos que haya sido establecido por el Órgano Superior de Dirección, en términos de la fracción VIII del artículo 473 del Estatuto; aprobar el Programa de Incentivos de este organismo local, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; autorizar a la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

Titular del Órgano de Enlace el Dictamen para el otorgamiento de Incentivos; autorizar la entrega de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional, previo visto bueno de la DESPEN; autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de Incentivos, entre otras cosas.

Así mismo, en el numeral 8 del mismo Lineamiento se establece lo correspondiente para la Titular del Órgano de Enlace de este Instituto Electoral, referente a gestionar ante el Órgano Superior de Dirección, la obtención de los recursos necesarios para el otorgamiento de Incentivos; presentar a la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral del Instituto, con el visto bueno de la DESPEN, el Programa de Incentivos, previo al inicio del ejercicio valorable; difundir entre los Miembros del Servicio el Programa de Incentivos; coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de Incentivos; elaborar y someter a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y visto bueno de la DESPEN, los Dictámenes para el otorgamiento de Incentivos; notificar a los Miembros del Servicio el otorgamiento de Incentivos a que se hayan hecho acreedores; proponer a la Comisión de Seguimiento el Informe de actividades derivado de la entrega de Incentivos; presentar, una vez aprobado por la Comisión de Seguimiento, el Informe de actividades al Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN; proporcionar información y/o documentación a la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de Incentivos; incorporar al Registro del Servicio, la información relacionada con el otorgamiento de Incentivos, entre otras cosas.

Aunado a lo anterior, el artículo 9 de los Lineamientos citados en supralíneas establezca lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a otorgar el visto bueno al Programa de Incentivos de este organismo electoral y al Informe de otorgamiento de los mismos; revisar y, en su caso, dar visto bueno a los Dictámenes para el otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio que ponga a su consideración la Titular del Órgano de Enlace, con conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional; informar a la Comisión del Servicio y a la Junta General Ejecutiva del INE sobre los Programas e Informes presentados por los OPLES; dar seguimiento a las actividades que realizan los OPLES en materia de Incentivos y evaluar los resultados, ordenando la ejecución de medidas correctivas o de mejoramiento que estime



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

procedentes; proponer a la Junta General Ejecutiva del INE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio multicitada, la actualización de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE o la aplicación de normas complementarias que sean requeridas para una mejor operación, seguimiento y registro de los sistemas de Incentivos de este Organismo Público Local; además de vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

19ª.- De conformidad con los numerales 10 y 11 de los Lineamientos mencionados, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son la igualdad de oportunidades y el reconocimiento al mérito; mientras que las políticas y criterios que deberán tomarse en cuenta son que, podrá ser elegible para el otorgamiento de Incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio; el monto, tipo y cantidad de Incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de este organismo local; las retribuciones con carácter de Incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador de este Instituto; no se otorgará Incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable; tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión; no se otorgará Incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable; no se otorgará Incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable; de acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la Titular del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento multicitada, aprobará tanto la entrega de Incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta; la transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de Incentivos, y; los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

20ª.- De conformidad con el artículo 12 de los citados Lineamientos, los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el Organismo Público Local podrá otorgar a los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contemplados en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y conforme a lo señalado los mismo Lineamientos y en su Programa de Incentivos.

Relacionado con lo anterior, los numerales 13, 14 y 15 de los mismos Lineamientos, conceptualizan los Incentivos referentes a los reconocimientos, los beneficios y las retribuciones.

Los reconocimientos consisten en diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del Órgano Superior de Dirección a los Miembros del Servicio que se distingan por acciones que influyan en el buen funcionamiento del Instituto, de conformidad con lo establecido artículo 644 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y en los referenciados Lineamientos.

Mientras que los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento de este Instituto, podrá otorgar a los Miembros del Servicio; y podrán consistir, cuando menos, en días de descanso y participación en actividades institucionales fuera de la entidad o del país.

En tanto a las retribuciones, son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento del Instituto, otorga a los Miembros del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

21ª.- Conforme el artículo 16 de los referenciados Lineamientos para determinar el otorgamiento de Incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente; sin embargo, los funcionarios



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

que encuadren en las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los Lineamientos no formarán parte del universo de elegibles.

Derivado de lo anterior, el artículo 17 establece que los Miembros del Servicio que se ubiquen en el supuesto establecido en el párrafo anterior, constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivos de este organismo local.

No obstante lo anterior, los Miembros del Servicio adscritos a este Instituto que se ubiquen dentro de los porcentajes de la evaluación del desempeño, referidos en el artículo 16, pero se encuentren en la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 11 de los mismos Lineamientos, podrán recibir el incentivo que les corresponda si la resolución cumple con las condiciones establecidas en dicha fracción.

22ª.- De acuerdo con el artículo 19 de los multireferenciados Lineamientos, en los plazos que determine la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio del INE, los OPLEs deberán entregar a la DESPEN su Programa de Incentivos para los Miembros del Servicio, mismo que deberá contener, cuando menos, nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar; los requisitos para su otorgamiento; en su caso, criterios de desempate; los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento; los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos; el calendario de aplicación, y; las consideraciones de carácter particular que este organismo electoral estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

Con relación a lo anterior, el artículo 20 de los mismos Lineamientos, dispone que se pueda proponer en el Programa de Incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por Rendimiento ligado directamente a los resultados obtenidos por los Miembros del Servicio en la Evaluación del Desempeño. Pero en caso de proponer nuevas modalidades de incentivos, este Instituto deberá garantizar que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en el artículo 10 de los citados Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

De contar con disponibilidad presupuestal, al Incentivo por Rendimiento deberá corresponder una retribución económica, independientemente de otros beneficios o reconocimientos que se establezcan.

23ª.- En cumplimiento a las atribuciones que a la DESPEN le confieren los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, se hizo del conocimiento a este Instituto, mediante Circular INE/DESPEN/008/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, la Ruta de Trabajo a seguir junto con este Órgano Electoral para elaborar el Programa de Incentivos correspondiente a 2019, del ejercicio valorado 2018.

Dicha ruta de trabajo consiste en las siguientes etapas:

- I. Elaboración de propuesta de Programa de Incentivos por este Instituto y validación por parte de la DESPEN;
- II. Gestión de recursos presupuestales por parte de este organismo electoral local;
- III. Informar presupuesto disponible 2019 de este Instituto, y
- IV. Otorgamiento de Incentivo.

24ª.- En seguimiento a la elaboración del Programa de Incentivos, el día 08 de mayo de 2018, se recibe por parte de la DESPEN la Circular INE/DESPEN/0891/2018, en la cual se anexaron los siguientes documentos:

- I. *Formato-Guía para la Elaboración del Programa de Incentivos 2019.* Es un instructivo que establece los apartados y contenidos que debe incluir el Programa del OPLE.
- II. *Ejemplo de elaboración del Programa de Incentivos.*

En respuesta a la referida Circular, el 31 de mayo de 2018 este Instituto remitió a la Subdirección de Promoción de la DESPEN, el Programa de Incentivos 2019 de este Instituto para su visto bueno.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

Al respecto, el contenido del Programa de Incentivos de este Instituto consideró los siguientes puntos:

- I. Programa Anual de Incentivos 2019, para miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima;
- II. Organismo Público Local: Instituto Electoral del Estado de Colima;
- III. Antecedentes;
- IV. Glosario de términos;
- V. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa;
- VI. Nombre del incentivo que se prevé otorgar;
- VII. Requisitos para su otorgamiento;
- VIII. Criterios de desempate;
- IX. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento;
- X. Criterios para la determinación de los montos a otorgar;
- XI. Calendario de aplicación, y
- XII. Consideraciones particulares.

En esa tesitura, con fecha 01 de junio de 2018 se recibió en este Instituto el Oficio número INE/DESPEN/1110/2018 de la DESPEN en el cual comunica que fue otorgado el visto bueno al referido Programa de Incentivos 2019.

Asimismo, el día 06 de junio de 2018 y durante el desarrollo de su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobó el Programa de Incentivos 2019 para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima.

En dicho Programa se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Colima cuenta con 4 Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del Sistema de los Organismos Públicos Locales, dos que ingresaron a través de Concurso Interno y dos mediante el Concurso Público, celebrados en el año 2017, de los cuales el 100% serán



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

evaluados. A su vez del 20% de los mejores evaluados, que corresponde a 1 Miembro del Servicio podrá ser acreedor de incentivo por ubicarse en el universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
4	4	20%	1

II. Nombre del incentivo que se prevé otorgar:

- Rendimiento: El incentivo por Rendimiento es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los Resultados en la Evaluación del Desempeño.

Para el ejercicio 2018 y tomando en cuenta los principios de eficiencia, austeridad, economía, y evaluación del desempeño con que se rige este Instituto Electoral del Estado de Colima con relación a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, sólo se otorgarán incentivos bajo la modalidad de rendimiento conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa, en relación con el Lineamiento correspondiente.

III. Requisitos para su otorgamiento:

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.

IV. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento:

- ✓ Rendimiento:
 - Se otorgará al total del universo de elegibles, (1 Miembro del Servicio).
 - Se otorgará un mes de sueldo bruto, menos impuestos (\$18,321.60) al Miembro del Servicio acreedor del incentivo. El incentivo por Rendimiento es la retribución que obtiene el Miembro del Servicio derivado de los Resultados en la Evaluación del Desempeño.

V. Criterios para la determinación de los montos a otorgar:

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
4	20%	1

VI. Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo:

Nombre del incentivo	Criterio (mejor evaluado)	Tipo de incentivo	Criterio de asignación de montos
Por Rendimiento	100% MSEP de Universo de Elegibles	Retribución	Un mes de sueldo del MSPEN (18,321.60)
Presupuesto a otorgar en el ejercicio			\$18,321.60 (menos los impuestos de Ley)

25ª.- Mediante Oficio INE/DESPEN/1240/2019, recibido el 17 de abril de 2019, la DESPEN comunicó que concluyó con los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos al Instituto Electoral del Estado de Colima y con el propósito de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

dar cumplimiento a los artículos 8, inciso p), y 11, inciso o), de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, se solicitó al Órgano de Enlace realizara las gestiones que correspondían con el fin de que el Dictamen General de Resultados, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, fuera sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Instituto.

Es así que el 14 de mayo de 2019, mediante el Acuerdo descrito en el Antecedente IV de este Instrumento, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima.

26ª.- El 15 de mayo de 2019, se recibió en este Instituto la Circular número INE/DESPEN/037/2019 en la cual se informa de la Ruta de Trabajo que habrá de seguirse para llevar a cabo el otorgamiento de Incentivos a los miembros del servicio, siendo la que a continuación se describe:

No.	Actividad	Responsable
1	Conferencia para asesorar al órgano de enlace para definir criterios y procedimientos para otorgamiento de incentivos.	DESPEN
2	Definición del ganador o ganadora del incentivo. (A partir del Dictamen de Evaluación del Desempeño aprobado y de los requisitos establecidos).	OPLE
3	Elaboración del Dictamen preliminar para el miembro del servicio ganadora del incentivo.	OPLE
4	Entregar a DESPEN, para revisión y observaciones, del dictamen preliminar para el miembro del servicio ganadora del incentivo.	OPLE
5	La DESPEN revisa, hace observaciones y en su caso valida el dictamen y lo remite al OPLE.	DESPEN
6	El dictamen se presenta ante la Comisión de Seguimiento del OPLE para su aprobación.	OPLE
7	El Órgano Superior de Dirección del OPLE autoriza, notifica y entrega el incentivo al miembro del Servicio del sistema OPLE.	OPLE
8	Entrega a DESPEN del informe de otorgamiento del incentivo. (Debe incluir evidencia de cumplimiento de requisitos en el dictamen)	OPLE
9	Presentación del Informe a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Junta General Ejecutiva del INE.	DESPEN

En esa tesitura y conforme a la ruta de trabajo inserta en supralíneas, el 21 de mayo del 2019 se recibió la asesoría por parte de la DESPEN al Órgano de Enlace para definir



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

criterios, requisitos y procedimientos a seguir respecto al proceso de otorgamiento del Incentivo correspondiente.

Asimismo, el 03 de junio del año que transcurre se recibió en este Instituto, por parte la misma Dirección Ejecutiva, el Formato de Dictamen (preliminar) de Incentivos para su elaboración.

Finalmente, con fecha 17 de junio de este año, se remitió a la DESPEN el Formato de Dictamen preliminar de Incentivo debidamente requisitado, con los datos de la Licda. Patricia Figueroa González, que de conformidad al Dictamen General de Resultados y a los requisitos de la normatividad vigente es la persona acreedora al Incentivo del Ejercicio Valorado 2018. El cual recibió el visto bueno por parte de la autoridad nacional, en términos de lo descrito en el VII Antecedente de este documento.

27ª.- Conforme a lo descrito en el VIII Antecedente de este Acuerdo, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral de este Instituto, emitió el "Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2019 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018", el cual presenta y somete a consideración de este Órgano Superior de Dirección para su eventual aprobación, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2019 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2018

Con fundamento en los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos), y en lo establecido en el Programa de Incentivos 2019 para miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprobado por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 06 de junio de 2018, la Licda. Olivia Gurrola Munguía

ACUERDO NO. IEE/CG/A030/2019

Aprobación de Dictamen para otorgamiento de Incentivos 2019

Página 17 de 22



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

Titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Colima expide el siguiente:

Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual del Incentivo al miembro del Servicio que se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del miembro del Servicio: Licda. Patricia Figueroa González

Cargo: Coordinadora de Organización Electoral

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2018	Sí Cumple	Dictamen General e Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2018	No tiene sanción	Constancia de Secretaría Ejecutiva
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2018	No está sujeto a procedimiento laboral disciplinario	Constancia de Secretaría Ejecutiva
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación... durante el ejercicio 2018.	Sí cumple	Documento emitido por el INE, se solicitó a la Licda. Patricia Figueroa González
Fracción VI.- Acreditó... las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2018.	No aplica	El miembro del Servicio se encuentra en la fase básica, por lo que no está obligado a acreditar



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

		Actividades de Capacitación.
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2018	Sí Cumple	Constancia de Secretaría Ejecutiva

Información Relevante	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.612
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.612
Calificación en el Programa de Formación.	8.886

Tipo de Incentivo	Requisitos	Se otorga	Documento soporte
Rendimiento	1.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2018. 2.- No tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2018. 3.- No está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2018. 4.- Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2018. 5.- Acredita estar activo cuando menos seis meses	La cantidad de un mes de sueldo bruto. (\$18,321.60) menos impuestos Total a recibir: \$ 15,701.60	Programa de Incentivos 2019 para miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

	<i>durante el ejercicio valorado.</i>		
--	---------------------------------------	--	--

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.

- 1). Dictamen General e Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño*
- 2) y 3). Constancia de Secretaría Ejecutiva*
- 4). Documento emitido por el Instituto Nacional Electoral, se solicitó a la Licda. Patricia Figueroa González, acreedora del incentivo.*
- 5). Constancia de Secretaría Ejecutiva*

Se anexa Programa de Incentivos 2019 para miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Con relación a los anexos que se describen en la última parte del Dictamen descrito, los mismos se dejan a disposición de las y los integrantes de este Órgano Superior de Dirección, para su consulta y revisión, en la Secretaría Ejecutiva de este Consejo.

28ª.- En razón del procedimiento y la fundamentación descrita en supralíneas, este Consejo General considera viable aprobar el "Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2019 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018", a través del cual se otorga dicho beneficio a la Licda. Patricia Figueroa González, en su carácter de Coordinadora de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima.

29ª.- Para el cumplimiento de los efectos previstos en el Dictamen a que se refiere la Consideración anterior, se deberá instruir al Contador General de este Instituto a efecto de que por su conducto y conforme a la legislación y procedimientos de la materia, entregue el Incentivo a la servidora de mérito, en la quincena inmediata posterior a la aprobación de este Acuerdo.

En virtud de lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General aprueba el "Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2019 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, correspondiente al ejercicio valorado 2018", en términos de lo señalado en las Consideraciones 27ª y 28ª del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye al Contador General de este Instituto a que proceda con la entrega del Incentivo otorgado a la Licda. Patricia Figueroa González, en términos de lo descrito en las Consideraciones 27ª y 29ª de este Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva, al INE, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los OPLEs; a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; así como al Contador General, a la Titular del Órgano de Enlace y a la Coordinadora de Organización Electoral de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado. Asimismo, a efecto de brindar una máxima publicidad sobre el mismo, publicítese además en los Estrados de los Consejos Municipales Electorales.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 11 (once) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales presentes: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.



CONSEJERA PRESIDENTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

LIC. JAVIER AVILA CARRILLO

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A030/2019 de Periodo Interproceso 2018 2020, aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 11 (once) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve).